



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2019.00559.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Verbal Sumario Art.392 del C. G. del P. Responsabilidad Civil Contractual			
Fecha Iniciación	17 de junio de 2021	Hora Iniciación	9:05 a.m.	
Fecha Finalización	17 de junio de 2021	Hora de Finalización	11:08 a.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	C.C.46.106.000	SANDRA PATRICIA PATIÑO LOAIZA.	X	
Apoderado Demandante	T.P. 242.849 C.C. 128.445.096	MARCOS FELIPE CANO CARREA	X	
Demandada	NIT 811006409-8	DIESEL ANDINO S.A.	X	
Representante legal	C.C. 71.387.044.	JULIAN FERNANDO MARTINEZ AGUIRRE	X	
Apoderado demandada	T.P. 167.302 C.C. 1.037.571.271	ALEJANDRO VELASQUEZ CADAVID	X	

Primero: Conciliación

Segundo: Decisión de excepciones previas

Tercero: Interrogatorio de partes

Cuarto: Fijación del litigio

Quinto. Decreto y practica de pruebas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se decretan e incorpora al expediente las pruebas documentales aportadas con la demanda y con la contestación

SEGUNDO: Se decretan los testimonios de Carlos Eduardo García Martínez: Diego Leon Barrientos, César Gallo Goez, Manuel Mora, Edgar Grisales Noreña y Jans Carlos Wandurraga Hernández

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 266 y 392 inciso tercero del CGP, se dispone librar oficio con destino a Transportes Hatoviejo S.A. ordenando sean enviados en copia y por el termino de 10 días contados a partir de la fecha de recibido de la

Viene audiencia

Radicado N° 2019-00559-00

comunicación, los libros mayores y auxiliares de contabilidad, los libros de inventario y balance y todos los soportes y comprobantes de contabilidad, en los cuales consten las operaciones de transporte de pasajeros y todos los costos y gastos asociados a esta operación, relacionadas con el vehículo de placas TRM111, para los 2 años anteriores al año 2018. CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del CGP, se decreta la ratificación del contenido en el documento identificado como “certificación expedida por la empresa Transportes Hatoviejo S.A) y “La certificación expedida la auditora de la empresa Transportes Hatoviejo, sucritos por Álvaro Santiago Cano y por la Sra. Lina Marcela Tabares Suarez, quienes deberán concurrir a la respectiva audiencia con la finalidad de que declaren si el contenido de dicho documento es de su autoria, y demás preguntas que el despacho y las partes consideren relevantes respecto de lo allí consignado. QUINTO: Ratificación de la declaración extrajuicio del conductor CARLOS EDUARDO GARCIA MARTINEZ, prueba que se decreta en los términos del artículo 222 del CGP SEXTO: Lo aquí resuelto queda notificado por ESTRADOS

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ